



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00361

Popayán, ocho (8) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS presenta solicitud de “EJECUCIÓN” de la condena impuesta en sentencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 25 de febrero de 2022, que declaró probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y los llamados en garantía y condenó en costas a los demandantes ROSA SISNEY, JOHAN CAMILO, DANY GABRIELA, MARIA DEL SOCORRO, NIYERT LORELY, MARLENE AMPARO, ROBINSON ELVID SANCHEZ SANCHEZ y MARGARITA SANCHEZ IDROBO, Sin percatarse que la misma se hizo únicamente en favor de las demandadas ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS y CLINICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL SAS, providencia confirmada por el Tribunal Superior de Popayán – Sala Civil – Familia, mediante acta 018 del 14 de diciembre del mismo año.

Teniendo en cuenta entonces que las agencias en derecho únicamente se reconocieron en favor de las demandadas ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS y CLINICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL SAS y en el presente trámite el apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita se libre mandamiento de pago por costas en favor de la entidad que él representa a la cual no le fueron asignadas ni en primera ni segunda instancia, este Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago incoado en favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados ROSA SISNEY, JOHAN CAMILO, DANY GABRIELA, MARIA DEL SOCORRO, NIYERT LORELY, MARLENE AMPARO, ROBINSON ELVID SANCHEZ SANCHEZ y MARGARITA SANCHEZ IDROBO propuesto por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, atendiendo lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando constancia en los libros radicadores y en justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5fc469ecf2f7e4daca43f8c936d3c42ed54c3dd18a065b02f68436ccb52098**

Documento generado en 08/05/2023 10:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>